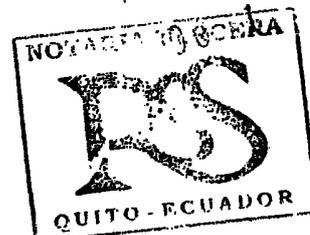




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MI SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE

(2739)



AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA FUNERARIA

ARMONY S.A

AUMENTO CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 89.200,00

(DI 3 COPIAS)

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes veintisiete (27) de abril del dos mil nueve, ante mí doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece el señor Juan Fernando Tapia Aguilar, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito,

1

legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "Señor Notario.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de aumento de capital social, con la consecuente reforma de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción de la presente escritura pública el señor Juan Fernando Tapia Aguilar, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A., según consta del nombramiento que como habilitante se adjunta a la presente escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada el quince de mayo de dos mil, ante el Notario Tercero del cantón Quito, debidamente inscrita el trece de julio del mismo año en el Registro Mercantil del cantón Quito, se constituyó la compañía FUNERARIA ARMONY S.A. con un capital social suscrito y pagado de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 800,00). b) La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A., en sesión celebrada el día diez de abril del año dos mil tres, resolvió aumentar el capital de la compañía en



NOTARIA
TERCERA

cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, hecho que fue realizado mediante escritura pública celebrada el quince de septiembre de dos mil tres ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el quince de octubre de dos mil cuatro, con lo que el nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía alcanza la suma de CUARENTA MIL OCHOSIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 40.800,00). c) La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía FUNERARIA ARMÓN Y S.A., en sesión celebrada el veintisiete de febrero, de dos mil nueve resolvió aumentar el capital de la compañía por un monto de hasta noventa mil dólares de los Estados Unidos de América de los cuales el valor de cincuenta y nueve mil doscientos dos se pagará mediante la capitalización parcial de la cuenta patrimonial de la reservas facultativas una vez que se liquiden las Pérdidas Acumuladas del año dos mil tres, que se distribuirá en favor de los accionistas en proporción al capital pagado que tuvieran a la fecha, con base al derecho de atribución. El saldo, es decir, el valor de hasta treinta mil setecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América se someterá a suscripción de los accionistas en proporción al capital pagado que tuvieran a la fecha, con base al derecho de preferencia. Además se decide aumentar el capital autorizado de la compañía a un monto de DOSCIENTOS SESENTA MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 260.000,00) d) En la misma sesión indicada en el literal anterior, la Junta autorizó al Presidente Ejecutivo a perfeccionar el aumento de capital, así mismo para confeccionar el cuadro de integración de capital final del aumento de capital suscrito una vez transcurridos los plazos para ejercer del derecho de preferencia y pago, así como para fijar el valor del aumento de capital final y, por lo mismo, la correspondiente reforma al estatuto social con motivo de este acto societario.

CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.- TRES PUNTO UNO: AUMENTO DE CAPITAL.-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Ordinaria de Accionistas efectuada el veintisiete de febrero de dos mil nueve, por medio del presente instrumento se aumenta el capital social de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A. en OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 89.200,00), y

se reforma el Estatuto Social de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A. en base a lo siguiente:

UNO. UNO: El valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 59.202,00) se pagará

mediante ¹¹ la capitalización parcial de la cuenta patrimonial de la reservas facultativas una vez que se liquiden las Pérdidas Acumuladas del año dos mil tres, que se distribuirá en favor de los accionistas en



NOTARIA
TERCERA

proporción al capital pagado que tuvieran a la fecha, con base al derecho de atribución. **UNO. DOS:** El valor de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 29.998,00) se someterá a suscripción de los accionistas en proporción al capital pagado que tuvieran a la fecha, con base al derecho de preferencia, pagaderos con compensación de créditos de la cuenta aportes a futuras capitalizaciones o numerario. **UNO. TRES:** Como resultado del presente acto el nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía alcanza, la suma de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 130.000,00) dividido en ciento treinta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de valor UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una. **UNO. CUATRO:** El cuadro de integración del capital social de la compañía, con el aumento de capital efectuado, es el siguiente:-

ACCIONISTA	TIPO DE INVERSION	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Barahona Espinel José Antonio	Nacional	27.014	\$ 27.014,00	\$ 27.014,00	20,78%
Barahona Espinel Mónica Aurelia	Nacional	31.344	\$ 31.344,00	\$ 31.344,00	24,11%
Borja Flores Karina Joseth	Nacional	49	\$ 49,00	\$ 49,00	0,04%
Cazar Montoya Daniel	Nacional	6.260	\$ 6.260,00	\$ 6.260,00	4,82%
Duque Treffry Claudia Patricia	Extranjera directa	6.500	\$ 6.500,00	\$ 6.500,00	5,00%
Henaó Rivera Harley Mauricio	Extranjera directa	2.451	\$ 2.451,00	\$ 2.451,00	1,89%
Jijón Letórt Rodrigo	Nacional	17.799	\$ 17.799,00	\$ 17.799,00	13,69%
Marcel Arteta Carmen Elena	Nacional	9.390	\$ 9.390,00	\$ 9.390,00	7,22%

Protección Excequial la Ascención Ltda.	Extranjera directa.	784	\$ 784,00	\$ 784,00	0,60%
Tapia Aguilar Juan Fernando	Nacional	6.499	\$ 6.499,00	\$ 6.499,00	5,00%
Torres Hernández Cluadia Patricia	Extranjera directa.	6.260	\$ 6.260,00	\$ 6.260,00	4,82%
Vallejo Arcos Clemente	Nacional	9.390	\$ 9.390,00	\$ 9.390,00	7,22%
Velasco Pazmiño Michael	Nacional	6.260	\$ 6.260,00	\$ 6.260,00	4,82%
TOTAL		130.000	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00	100,00%

El capital se encuentra íntegramente pagado por los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura. **UNO. CINCO:** De acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, se aumenta el capital autorizado de la compañía a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$260.000,00)**. El capital suscrito y pagado podrá llegar hasta el valor del capital autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que esta determine y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes. **TRES PUNTO DOS: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** En virtud del aumento de capital efectuado, se reforman los artículos cuarto y vigésimo sexto del estatuto social de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A., los mismos que en lo posterior dirán: **"ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social -suscrito y pagado- de la compañía es de **CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 130.000,00)** dividido en ciento treinta mil acciones ordinarias, nominativas e



NOTARIA
TERCERA

indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00) cada una, de la cero cero cero uno (000001) a la ciento treinta mil (130.000) inclusive. El capital autorizado compañía, será de DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 260.000,00). El capital suscrito y pagado podrá llegar hasta el valor del capital autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que esta determine y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes".

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- Las ciento treinta mil acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América, se suscriben y se pagan de acuerdo al siguiente detalle:-

ACCIONISTA	TIPO DE INVERSION	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Barahona Espinel José Antonio	Nacional	27.014	\$ 27.014,00	\$ 27.014,00	20,78%
Barahona Espinel Mónica Aurelia	Nacional	31.344	\$ 31.344,00	\$ 31.344,00	24,11%
Borja Flores Karina Joseth	Nacional	49	\$ 49,00	\$ 49,00	0,04%
Cazar Montoya Daniel	Nacional	6.260	\$ 6.260,00	\$ 6.260,00	4,82%
Duque Treffry Claudia Patricia	Extranjera directa.	6.500	\$ 6.500,00	\$ 6.500,00	5,00%
Hena Rivera Harley Mauricio	Extranjera directa.	2.451	\$ 2.451,00	\$ 2.451,00	1,89%
Jijón Letort Rodrigo	Nacional	17.799	\$ 17.799,00	\$ 17.799,00	13,69%
Marcel Arteta Carmen Elena	Nacional	9.390	\$ 9.390,00	\$ 9.390,00	7,22%
Protección Excequial la Ascención Ltda.	Extranjera directa.	784	\$ 784,00	\$ 784,00	0,60%
Tapia Aguilar Juan Fernando	Nacional	6.499	\$ 6.499,00	\$ 6.499,00	5,00%

Torres Hernández Cluadia Patricia	Extranjera directa.	6.260	\$ 6.260,00	\$ 6.260,00	4,82%
Vallejo Arcos Clemente	Nacional	9.390	\$ 9.390,00	\$ 9.390,00	7,22%
Velasco Pazmiño Michael	Nacional	6.260	\$ 6.260,00	\$ 6.260,00	4,82%
TOTAL		130.000	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00	100,00%

Conforme se desprende del cuadro precedente se encuentra suscrito y pagado el ciento por ciento (100%) del capital social de la compañía". **CLÁUSULA CUARTA: CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A. se procede a la codificación de los Estatutos de la Compañía, el cual en lo posterior dirá: "ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "FUNERARIA ARMONY S.A." **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía se constituye con el nombre de "FUNERARIA ARMONY S.A.", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito República del Ecuador, pudiendo, previo el cumplimiento de las solemnidades legales, establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración será de noventa y nueve años (99), contados a partir de la inscripción del presente contrato, en el Registro Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo, la disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Accionistas, con el voto favorable de por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**

NOTARIA
TERCERA

SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: (a) Servicios funerarios y sepultamiento; de cremación, velación y traslados de restos mortales; arrendamiento de sala de velaciones; compra, venta y arrendamiento de nichos y tumbas; (b) Comprar, vender, arrendar, permutar y administrar bienes inmuebles, es decir el giro inmobiliario en todas sus fases; (c) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con su objeto social, así como también de otras que puedan crear áreas de actividad económica dentro del territorio ecuatoriano, tanto para el comercio de bienes y la prestación de servicios; (d) Administrar empresas o compañías; (e) adquirir para sí acciones, participaciones, cuotas sociales en otras compañías y participar como socio de compañías constituidas o por constituirse ya sean estas nacionales o extranjeras; (f) Dar y ejercer representaciones; (g) La importación exportación y comercialización de toda clase de maquinarias, equipos, sistemas, bienes y servicios destinadas al cumplimiento de su objetivo social; (h) Importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, insumos, materias primas, productos semielaborados o terminados y toda clase de bienes para el comercio destinadas al cumplimiento de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se

relacionen con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la resolución doce cero ochenta y tres de la Junta Monetaria.

ARTÍCULO CUARTO.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social -suscrito y pagado- de la compañía es de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 130.000,00) dividido en ciento treinta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la cero cero cero uno (000001) a la ciento treinta mil (130.000) inclusive. El nuevo capital autorizado fijado por la compañía, es de DOSCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 260.000,00)

El capital suscrito y pagado podrá llegar hasta el valor del capital autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que esta determine y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:

Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo de la Sociedad.

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La



NOTARIA
TERCERA

Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio. **ARTÍCULO SÉPTIMO**

DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; La Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio y en su ausencia por un accionista elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en su ausencia por la persona a quien la Junta elija como secretario ad-hoc. **ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL: a) Establecer la política general de la compañía; b) Designar y remover al Presidente Ejecutivo y Comisario de la compañía; c) Orientar la actuación administrativa del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo; d) conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización; y, adoptar las correspondientes resoluciones; e) Resolver acerca del reparto de utilidades; f) Acordar aumentos y disminución de capital, reforma de Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o

normas del estatuto y que deben ser registradas conforme a la Ley; g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; h) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; i) Interpretar en forma obligatoria, los estatutos y reglamentos de la compañía; Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la ley le corresponde y que no puede ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIA: La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente del Directorio y/o el Presidente Ejecutivo.

Se reunirán en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros o pidan los accionistas que representen con por lo menos el veinticinco (25%) del capital social. Las convocatorias se harán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: En lo relativo al quórum de instalación y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN



NOTARIA
TERCERA

LEGAL: La Representación Legal, judicial y
extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente
Ejecutivo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL**

PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo,

tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía, teniendo además las siguientes

atribuciones: a) Actuar como secretario de las Juntas

Generales y suscribir las actas; b) Convocar a las

Juntas Generales; c) d) Ejecutar el presupuesto y

programas de trabajo; e) Reemplazar al Presidente del

Directorio en caso de ausencia e impedimento; f)

Adquirir bienes, muebles o inmuebles, para la

compañía; g) Celebrar toda clase de actos o contratos:

promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo,

etc.; y, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés,

cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento,

así como negociar con estos instrumentos, pagarlos,

cobrarlos, descontarlos, endosarlos, etcétera; Nombrar

Jefes Departamentales, funcionarios, trabajadores y

fijar sus remuneraciones; Presentar a la Junta General

anualmente, al término del ejercicio económico, un

informe razonado sobre la situación de la compañía,

balances, inventarios y estado de pérdidas y ganancias.

El Presidente Ejecutivo podrá ser o no accionista de la

compañía y durará cinco años en sus funciones

pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS:

Habrán dos comisarios un Principal y un Suplente los

mismos que durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades que señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FONDO DE

RESERVA Y UTILIDADES: La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente del Directorio. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **DEL DIRECTORIO.-**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INTEGRACIÓN Y

FACULTADES GENERALES.- El directorio de la compañía estará constituido por cinco miembros designados por la Junta General de Accionistas para un período de TRES AÑOS. La Junta General designará por cada miembro principal del Directorio a un suplente, el cuál subrogará al principal en ausencia de



NOTARIA
TERCERA

éste. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista. Debidamente convocados constituye un órgano de administración con poderes para resolver todos los asuntos establecidos en este instrumento y todos aquellos que la Junta General de Accionistas le encargue.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CLASES DE SESIONES DE DIRECTORIO.-

Las sesiones del Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada semestre de ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el presente estatuto. Las sesiones Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LUGAR DE REUNIÓN.- El Directorio se reunirá en el domicilio principal de la Compañía o en el lugar que se señale en la Convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIAS.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía; por tres de los miembros del Directorio o por el Presidente del Directorio. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita entregada en forma personal o en el lugar del domicilio de cada uno de los miembros del Directorio; con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para

la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM.-** Para que el Directorio pueda considerarse constituido válidamente, será necesario que estén presentes por lo menos tres de sus miembros o sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS.- Compete

específicamente y privativamente al Directorio: a)

Nombrar y remover de ente sus miembros al Presidente del Directorio, b) Velar por el cumplimiento de las

directrices e instrucciones impartidas, c) Dictar

normas administrativas internas, incluyendo el reglamento interno, d) Disponer establecimiento o

supresión de sucursales y agencias y designar a sus administradores, e) Crear órganos especiales de

administración, f) Conocer y aprobar el plan de negocios de la compañía, g) Conocer y aprobar el

presupuesto anual de la compañía, h) Aprobar la venta de activos, bienes muebles e inmuebles, pertenecientes

a la compañía en los montos que se decidan mediante Acta de Directorio, i) Autorizar al Presidente

Ejecutivo de la Compañía y el Presidente del Directorio, conjunta o separadamente la suscripción de

documentos a nombre de la compañía en los montos que se decidan mediante Acta de Directorio, j)

Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Presidente del Directorio, conjunta o separadamente,

inversiones y gastos, otorgamiento de créditos y/o constitución de gravámenes e hipotecas en los montos



NOTARIA
TERCERA

que se decidan mediante Acta de Directorio, k) Dictar políticas de administración que considere convenientes, pudiendo establecer comités ejecutivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

El Directorio estará presidido por un Presidente, quién será nombrado por y de entre los miembros del Directorio para un período de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido por tiempo indefinido.

Al Presidente del Directorio le corresponderá la representación legal y extrajudicial de la compañía en ausencia del Presidente Ejecutivo, debiendo asumir todos sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el secretario las actas respectivas, b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos acción y certificados provisionales, c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio de conformidad con lo dictado por este estatuto; d) Reemplazar al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia, falta temporal o definitiva, asumiendo la representación legal y extrajudicial en caso de ausencia y/o falta e) Cumplir y velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las directrices dictadas y decisiones tomadas por la Junta General y el

Directorio, f) Su voto será dirimente en caso de empate en las sesiones del Directorio, g) Conocer las licencias y excusas de los miembros del Directorio que no impliquen su renuncia o remoción, h) Proponer a la Junta General la designación del Presidente Ejecutivo i) Sugerir al Directorio las políticas de endeudamiento, j) Orientar la política financiera de la compañía, k) Designar funcionarios con rango de jefatura de negocios, l) Supervisar y velar por la correcta aplicación del plan de negocios de la compañía, m) Supervisar que la administración de la compañía se ajuste al presupuesto anual de la Compañía, n) Suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía, inversiones y gastos, otorgamientos de créditos y/o constitución de gravámenes e hipotecas hasta por el monto fijado por el Directorio, p) Supervisar el cumplimiento de las políticas de administración, q) Todas las demás que le asigne el propio Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO; MAYORÍA DECISORIA.-** Las decisiones del Directorio serán tomadas con la mayoría de votos de los miembros presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente del Directorio o en su ausencia, por un Presidente señalado específicamente para cada sesión y actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo, quien antes de que se instale el Directorio tomará la lista de



NOTARIA
TERCERA

los asistentes. El voto del Presidente del Directorio será dirimente en caso de empate en las sesiones del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas de las sesiones de Directorio serán formadas por todos los miembros presentes en la sesión, siendo suficiente la firma del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo

para su validez y contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de las resoluciones adoptadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- Las ciento treinta mil acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América, se suscriben y se pagan de acuerdo al siguiente detalle:-

ACCIONISTA	TIPO DE INVERSIÓN	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Barahona Espinel José Antonio	Nacional	27.014	\$ 27.014,00	\$ 27.014,00	20,78%
Barahona Espinel Mónica Aurelia	Nacional	31.344	\$ 31.344,00	\$ 31.344,00	24,11%
Borja Flores Karina Joseth	Nacional	49	\$ 49,00	\$ 49,00	0,04%
Cazar Montoya Daniel	Nacional	6.260	\$ 6.260,00	\$ 6.260,00	4,82%
Duque Treffry Claudia Patricia	Extranjera directa.	6.500	\$ 6.500,00	\$ 6.500,00	5,00%
Henao Rivera Harley Mauricio	Extranjera directa.	2.451	\$ 2.451,00	\$ 2.451,00	1,89%
Jijón Letort Rodrigo	Nacional	17.799	\$ 17.799,00	\$ 17.799,00	13,69%
Marcel Arteta Carmen Elena	Nacional	9.390	\$ 9.390,00	\$ 9.390,00	7,22%
Protección Excequial la Ascención Ltda.	Extranjera directa.	784	\$ 784,00	\$ 784,00	0,60%
Tapia Aguilar Juan Fernando	Nacional	6.499	\$ 6.499,00	\$ 6.499,00	5,00%
Torres Hernández Cludía Patricia	Extranjera directa.	6.260	\$ 6.260,00	\$ 6.260,00	4,82%
Vallejo Arcos Clemente	Nacional	9.390	\$ 9.390,00	\$ 9.390,00	7,22%
Velasco Pazmiño Michael	Nacional	6.260	\$ 6.260,00	\$ 6.260,00	4,82%
TOTAL		130.000	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00	100,00%

Conforme se desprende del cuadro precedente se encuentra suscrito y pagado el ciento por ciento (100%) del capital social de la compañía." **CLAÚSULA**

QUINTA: ACEPTACIÓN.- La compareciente de manera expresa acepta y se ratifica en el contenido íntegro de las cláusulas del presente contrato.-

CLAÚSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. Forman parte y se adjuntan en

calidad de habilitantes, los siguientes documentos: a-

Copia certificada del nombramiento del Presidente

Ejecutivo de la compañía. b- Copias de la cédula y

certificado de votación del compareciente. c- Acta de

la Junta General Ordinaria de la compañía

FUNERARIA ARMONY S.A., efectuada el día

veintisiete de febrero del año dos mil nueve d- Cuadro

final de integración del aumento suscrito por el

Presidente Ejecutivo de la compañía FUNERARIA

ARMONY S.A. .- Usted Señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta

validez del presente instrumento público".- (firmado)

Abogada Karla Villacís, portadora de la matrícula

profesional 9918 del Colegio de Abogados de

Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA

MINUTA; que queda elevada a escritura pública con

todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente

por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica

en su contenido y para constancia de ello firma



NOTARIA
TERCERA

juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-



f) Sr. Juan Fernando Tapia
c.c. 1708217078

TERCERA

UADOR




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO ECUADOR

Quito, 27 de marzo del 2006 ✓

Sr.
Juan Fernando Tapia Aguilar
Presente

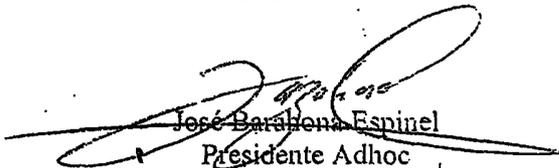
De mis consideraciones:

Nos es grato informarle que la Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Funeraria Armony S.A., en sesión efectuada el día de hoy, resolvió elegirle a Usted Presidente Ejecutivo de la Compañía, por el período de tres años, por lo tanto ejercerá las facultades y atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales.

Usted tendrá la Representación Legal de la Compañía, de acuerdo al Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales.

La compañía Funeraria Armony S.A., se constituyó en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Dr. Roberto Salgado Salgado el día quince de Mayo del dos mil y fue inscrita en el Registro Mercantil el día trece de julio del dos mil. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría 32 de Quito el 15 de septiembre del 2003, inscrita el 15 de Octubre del 2004, la compañía aumentó su capital suscrito y reformó el estatuto social.

Atentamente.


José Barahona Espinel
Presidente Adhoc

Juan Fernando Tapia Aguilar, acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A., Quito a los veinte y siete días del mes de marzo del dos mil seis.


Juan Fernando Tapia Aguilar
Presidente Ejecutivo
C.I: 1708217078

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5080 del Registro de Combramientos Tomo 137
Quito a 30 MAYO 2006



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0012

CIUDADANIA
TAPIA AGUILAR JUAN FERNANDO
16 AGOSTO *** 1.969
PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
17 043 12888
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 69



Tapia



ECUATORIANA*****
CAENAO MONICA VALLINO MARDEL
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
EDWIN FERNANDO TAPIA
PIEDAD ALICIA AGUILAR
QUITO 29/12/98
29/12/2010



... (faded text) ...
... (faded text) ...
... (faded text) ...
... (faded text) ...

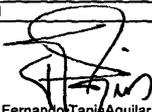
27 ABR 2009

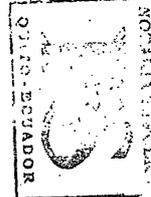

... (faded text) ...
... (faded text) ...

... (faded text) ...
... (faded text) ...
... (faded text) ...
... (faded text) ...

CUADRO FINAL DE INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA FUNERARIA ARMONY S.A.

Accionista	Total Aumento	Nuevo capital	Nuevo %
Barahona Espinel José Antonio	\$ 18.947,00	\$ 27.014,00	20,78%
Barahona Espinel Mónica Aurelia	\$ 21.335,00	\$ 31.344,00	24,11%
Borja Flores Karina Joseth	\$ 29,00	\$ 49,00	0,04%
Cazar Montoya Daniel	\$ 4.220,00	\$ 6.260,00	4,82%
Duque Treffry Claudia Patricia	\$ 4.460,00	\$ 6.500,00	5,00%
Henaó Rivera Harley Mauricio	\$ 1.451,00	\$ 2.451,00	1,89%
Jijón Letort Rodrigo	\$ 12.735,00	\$ 17.799,00	13,69%
Marcel Arteta Carmen Elena	\$ 6.330,00	\$ 9.390,00	7,22%
Protección Excequial la Ascención Ltda.	\$ 464,00	\$ 784,00	0,60%
Tapia Aguilar Juan Fernando	\$ 4.459,00	\$ 6.499,00	5,00%
Torres Hernández Cluadia Patricia	\$ 4.220,00	\$ 6.260,00	4,82%
Vallejo Arcos Clemente	\$ 6.330,00	\$ 9.390,00	7,22%
Velasco Pazmiño Michael	\$ 4.220,00	\$ 6.260,00	4,82%
Total	\$ 89.200,00	\$ 130.000,00	100,00%


 Juan Fernando Tapia Aguilar
 Presidente Ejecutivo
 FUNERARIA ARMONY S.A.



3103

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
FUNERARIA ARMONY S.A.**

En la ciudad de Quito, Cantón Quito, en la Av. Republica del Salvador #1082 y NNUU, Edificio Mansión Blanca, Torre Londres, Piso 6, Oficina L6.1, a los veintisiete días del mes de febrero de 2009, a las once horas, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

Accionistas	Valor de cada Acción US \$	Número de Acciones	Capital Suscrito y Pagado US \$	Porcentaje %
José Antonio Barahona Espinel	1	8.067	8.067,00	19,77%
Mónica Aurelia Barahona Espinel	1	10.009	10.009,00	24,53%
Karina Joseth Borja Flores	1	20	20,00	0,05%
Daniel Cazar Montoya	1	2.040	2.040,00	5%
Claudia Patricia Duque Treffry	1	2.040	2.040,00	5%
Harley Mauricio Henao Rivera	1	1.000	1.000,00	2,45%
Rodrigo Jijón Letort	1	5.064	5.064,00	12,42%
Carmen Elena Marcel Arteta	1	3.060	3.060,00	7,5%
Juan Fernando Tapia Aguilar	1	2.040	2.040,00	5%
Clemente Vallejo Arcos	1	3.060	3.060,00	7,5%
Michael Velasco Pazmiño	1	2.040	2.040,00	5%
TOTAL		38.440	38.440,00	94,22%

Preside la Junta General el Ing. José Barahona Espinel en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el señor Juan Fernando Tapia en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, quien actúa en la presente Junta con voz pero sin voto. Participa también de la Junta, la Sra. Verónica Mejía, en su calidad de Comisario de la compañía.

El Presidente manifiesta que para esta Junta General se convocó al Comisario de la compañía, Sra. Verónica Mejía, adjuntándose la carta de convocatoria con el correspondiente acuse de recepción.

El Presidente solicita al Secretario forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el 94,22% del capital suscrito y pagado de la compañía; en consecuencia y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compañías, los accionistas pueden constituirse en Junta General Ordinaria, lo cual es aceptado por éste.

El Presidente declara instalada la Junta a las 11h10 y solicita al Secretario se dé lectura al orden del día:

- 1- Conocimiento y aprobación del informe de la Administración de la Compañía.
- 2- Conocimiento del informe del Comisario.
- 3- Conocimiento y aprobación del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio económico 2007.
- 4- Resolución sobre el destino de las utilidades.
- 5- Aumento de Capital.
- 6- Reforma y Codificación de Estatutos.
- 7- Nombramiento de Presidente Ejecutivo.
- 8- Nombramiento de Comisario Principal y Alterno y fijación de sus honorarios.

Una vez leído el orden del día, el Presidente solicita se realice una rectificación respecto del punto número 3 del mismo, debido a que por error de la prensa se hizo referencia al ejercicio económico 2007, siendo lo correcto referirse al ejercicio económico 2008, en virtud de que el ejercicio económico 2007 ya fue conocido y aprobado anteriormente mediante acta suscrita el 21 de Febrero del 2008.

Una vez aprobado el orden del día por los presentes, se inicia el tratamiento del mismo.

1- Conocimiento y aprobación del informe de la Administración de la compañía.

Toma la palabra el señor Juan Fernando Tapia Aguilar, Presidente Ejecutivo de la compañía, quien pone a consideración de los accionistas su informe, respecto del ejercicio económico de la compañía del año 2008. Una vez conocido el informe del Presidente Ejecutivo, el mismo es aprobado por unanimidad en su totalidad por los accionistas.

2.- Conocimiento del informe del Comisario.

El Secretario da lectura al informe correspondiente al ejercicio económico 2008 de Funeraria Armony, elaborado por Verónica Mejía, Comisario de la compañía. Una vez conocido el informe del Comisario, el mismo es aprobado por unanimidad en su totalidad por los accionistas.

3.- Conocimiento y resolver sobre los balances de la compañía correspondientes al ejercicio económico del año 2008.

Una vez que se han conocido los informes de administración y de comisario de la compañía, se pone en consideración de los accionistas, el balance de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2008. Una vez conocidos los balances, estos son aprobados, en su totalidad, por unanimidad; absteniéndose de votar los administradores de la compañía que ostentan la calidad de accionistas.

4.- Resolución sobre el destino de las utilidades.

Acto seguido toma la palabra el Ing. José Antonio Barahona Espinel, quien señala que la compañía registra, respecto del ejercicio económico 2008, una utilidad de ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$120.000,00), (misma que será destinada a reparto de utilidades a los accionistas de la compañía, mismo que se lo realizará en dos pagos.

Una vez que la Junta General de accionistas ha conocido del presente reparto de utilidades y, por así convenir a sus intereses, manifiesta por unanimidad su conformidad con lo resuelto respecto al destino de utilidades.

5.- Aumento de Capital.

El Presidente pone en consideración de los accionistas que se realice un aumento de capital de la compañía al tenor de las siguientes disposiciones.

El aumento del capital propuesto es originalmente por un monto de hasta USD 90.000,00 de los cuales el valor de USD 59.202,00 se pagará mediante la capitalización parcial de la cuenta patrimonial de las reservas facultativas una vez que se liquiden las Pérdidas Acumuladas del año 2003, que se distribuirá en favor de los accionistas en proporción al capital pagado que tuvieran a la fecha, con base al derecho de atribución.

El saldo, es decir, el valor de USD 29.998,00 se someterá a suscripción de los accionistas en proporción al capital pagado que tuvieran a la fecha, con base al derecho preferente.

En el evento que un accionista tuviere un valor por derecho de preferencia y atribución con fracción equivalente a la mitad o más de una acción, y que no alcance a completar el valor de la misma, tendrá derecho a suscribir y pagar el valor necesario para alcanzar una acción, completando la fracción correspondiente. Quienes tuvieran un valor por derecho de preferencia y atribución con fracción equivalente a menos de la mitad de una acción, y que no alcance a completar el valor de la misma, renuncian a la fracción y a su derecho de suscribir y pagar lo necesario para completar una acción. Este mecanismo de solución de fracciones ha sido acordado por la unanimidad del capital pagado concurrente.

El pago del valor sujeto a suscripción podrá ser hecho a potestad del accionista por uno de estos medios: (i) mediante compensación de créditos, es decir, de los valores registrados en contabilidad como una cuenta por pagar al accionista o reconocidos en la denominada cuenta patrimonial de aportes a futura capitalización, según los casos; o (ii) mediante numerario, es decir, los pagos que en efectivo se realicen a partir de la fecha del acuerdo del aumento de capital.

El ejercicio del derecho de preferencia deberá ser hecho dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso correspondiente por la prensa, conforme el Art. 181 de la Ley de Compañías. Igualmente, el pago del valor suscrito cuanto el valor para completar una fracción que se suscriba deberá ser hecho dentro de las 24 horas siguientes del día en el cual finaliza el término para suscribir las acciones. En el caso eventual en que el término de treinta días fenezca en un fin de semana, feriado o día no laboral, el plazo del día 30 se prorroga al primer día hábil subsiguiente, siendo este el último día para el ejercicio del derecho preferente.

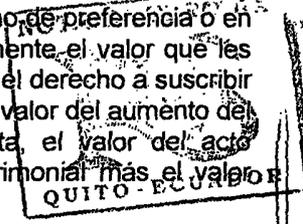
Finalizado el plazo indicado, caducará el derecho de preferencia del accionista.

En el evento que un accionista no haga uso total o parcial de su derecho de preferencia dentro del plazo acordado, la parte no suscrita podrá ser realizada por cualquier otro accionista a primer requerimiento. Si dos o más accionistas requieren, se distribuirá el valor no suscrito entre ellos, en proporción a su capital pagado. Procederá el mecanismo de solución de fracciones inclusive para esta nueva fase de suscripción. El plazo dentro del cual podrá un accionista suscribir la parte no suscrita por otro es a partir del día 1 hasta el día 2 contado a partir del fenecimiento del plazo establecido para el ejercicio del derecho preferente.

En el evento de transcurridos 2 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido para el ejercicio del derecho preferente quedare una parte no suscrita y, por lo

mismo, no pagada, el aumento de capital suscrito se hará por el valor de la cuenta patrimonial más el valor efectivamente suscrito y pagado. Caso contrario, se hará por el valor originalmente aprobado para el aumento del capital suscrito.

Por lo mismo, en el evento que uno o más accionistas ejerzan el derecho a suscribir y pagar el valor de una fracción al valor que le corresponde por derecho de preferencia o en el caso que uno o más accionistas no suscribieren total o parcialmente el valor que les corresponda por derecho de preferencia sin que algún otro ejerciere el derecho a suscribir dentro de los plazos señalados, por lo que tenga como efecto que el valor del aumento del capital sea diferente al valor originalmente aprobado por la junta, el valor del acto societario será el que resulte de la distribución de la cuenta patrimonial más el valor efectivamente suscrito y pagado.



En virtud del aumento de capital a realizarse, el capital social de la compañía sería de hasta CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 130.000,00) y, el capital autorizado se fija en DOSCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 260.000,00).

Una vez que la Junta General de accionistas ha conocido de la presente propuesta de aumento de capital y, por así convenir a sus intereses, manifiesta por unanimidad su conformidad con dicho aumento. Autorizando al Presidente Ejecutivo a perfeccionarlo, así mismo queda facultado para confeccionar el cuadro de integración de capital del aumento de capital suscrito una vez transcurridos los plazos para ejercer del derecho de preferencia y pago, así como queda facultado para fijar el valor del aumento de capital y, por lo mismo, la correspondiente reforma al estatuto social con motivo de este acto societario.

6.- Reforma y Codificación de Estatutos

En virtud del referido aumento de capital a realizarse, conforme lo aprobado en el numeral anterior, se señala que corresponde reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales de la compañía, del "capital social", mismo que en adelante quedará conforme lo siguiente:

"Artículo Cuarto.- Capital social: El Capital suscrito de la compañía es de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 130.000,00), dividido en ciento treinta mil (130.000) acciones ordinarias y nominativas de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,00) cada una, el capital autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 260.000,00)".

El Artículo vigésimo sexto se modificará de acuerdo al cuadro final de Aumento de Capital

La junta general de accionistas aprueba por unanimidad que se proceda a reformar el estatuto social de la compañía conforme al texto que queda indicado, o con el capital que efectivamente se suscriba y pague y las respectivas acciones que correspondan al capital efectivamente aumentado, facultando al Presidente Ejecutivo para que realice las respectivas modificaciones al texto anterior.

La codificación del estatuto es parte de la presente acta, misma que fue leída y aprobada unánimemente por los asistentes a la presente Junta.

7- Nombramiento de Presidente Ejecutivo.

Toma la palabra el Presidente, quien sugiere designar nuevamente al señor Juan Fernando Tapia Aguilar como Presidente Ejecutivo y representante legal de la

La Junta General de accionistas aprueba por unanimidad que se nombre al señor Juan Fernando Tapia como Presidente Ejecutivo de la compañía.

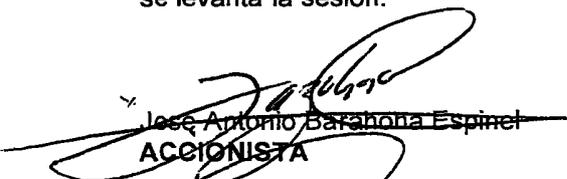
8.- Nombramiento de Comisario Principal y Alterno y fijación de sus honorarios

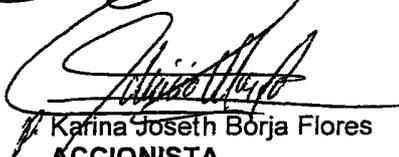
Toma la palabra el Presidente Ejecutivo de la compañía, quien sugiere la designación de Verónica Mejía y de Fernando Montalvo, como Comisarios Principal y Alterno, respectivamente, de la compañía, para el ejercicio económico correspondiente al año 2009, y se mociona dejar al Presidente del Directorio de la compañía fijar los honorarios respectivos por dicha labor.

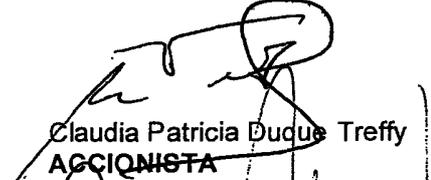
Se aprueban las designaciones de Comisario, Principal y Alterno, sugeridas, dejando expresa constancia que de considerarlo conveniente y por ser en beneficio de los intereses de la compañía, la compañía podrá designar a otros Comisarios de la compañía.

De la misma manera, la Junta General Universal Ordinaria decide por unanimidad ratificar el íntegro contenido y las decisiones tomadas constantes en el acta de Junta General Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2003.

Sin tener más puntos que tratar, el Presidente da por terminada la Junta General Universal Ordinaria, se produce un receso para la elaboración del acta, la misma que una vez realizada es leída por el Secretario y aprobada en su totalidad por los accionistas, en fe de lo cual firman los Accionistas y el Secretario. Siendo las 13H00 se levanta la sesión.


José Antonio Barahona Espinel
ACCIONISTA


Karina Joseth Borja Flores
ACCIONISTA


Claudia Patricia Ducus Treffy
ACCIONISTA

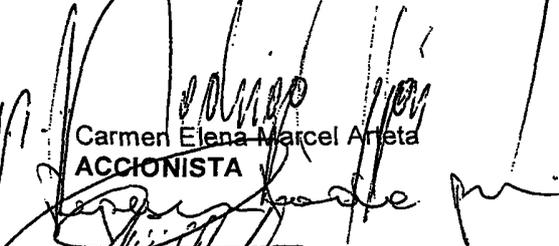

Rodrigo Jijón Letort
ACCIONISTA


Clemente Vallejo Arcos
ACCIONISTA


Mónica Aurelia Barahona Espinel
ACCIONISTA


Daniel Cazar Montoya
ACCIONISTA


Harley Mauricio Henao Rivera
ACCIONISTA


Carmen Elena Marcel Arjeta
ACCIONISTA


Michael Velasco Pazmiño
ACCIONISTA

0016

Juan Fernando Tapia Aguilar
ACCIONISTA
SECRETARIO



CERTIFICO: Que la copia de _____
De TESA _____
suscrito notario _____
de lo cual doy fe.
Quito _____ 27 ABR 2009



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "FUNERARIA ARMONY S.A."

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La compañía se constituye con el nombre de "FUNERARIA ARMONY S.A.", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito República del Ecuador, pudiendo, previo el cumplimiento de las solemnidades legales, establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración será de noventa y nueve años (99), contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo, la disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Accionistas, con el voto favorable de por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Servicios funerarios y sepultamiento; de cremación, velación y traslados de restos mortales; arrendamiento de sala de velaciones; compra, venta y arrendamiento de nichos y tumbas; b) Comprar, vender, arrendar, permutar y administrar bienes inmuebles, es decir el giro inmobiliario en todas sus fases; c) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con su objeto social, así como también de otras que puedan crear áreas de actividad económica dentro del territorio ecuatoriano, tanto para el comercio de bienes y la prestación de servicios; d) Administrar

empresas o compañías; e) adquirir para sí acciones, participaciones, cuotas sociales en otras compañías y participar como socio de compañías constituidas o por constituirse ya sean estas nacionales extranjeras; f) Dar y ejercer representaciones; g) La importación exportación y comercialización de toda clase de maquinarias, equipos, sistemas, bienes y servicios destinadas al cumplimiento de su objetivo social; h) Importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, insumos, materias primas, productos semielaborados o terminados y toda clase de bienes para el comercio destinadas al cumplimiento de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se relacionen con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la resolución doce cero ochenta y tres de la Junta Monetaria.

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito y pagado de la compañía es de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 130.000,00) dividido en ciento treinta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00) cada una, numeradas de la cero cero cero uno (000001) a la ciento treinta mil (130.000) inclusive. El nuevo capital autorizado fijado por la compañía, es de DOSCIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 260.000,00). El capital suscrito y pagado podrá llegar hasta el valor

del capital autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que esta determine y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIONES: Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo de la Sociedad.

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Directorio y/o el Presidente Ejecutivo, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; La Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio y en su ausencia por un accionista elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en su ausencia por la persona a quien la Junta elija como secretario ad-hoc.

ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Establecer la política general de la compañía; b) Designar y remover al Presidente Ejecutivo y Comisario de la

compañía; c) Orientar la actuación administrativa del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo; d) conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización; y, adoptar las correspondientes resoluciones; e) Resolver acerca del reparto de utilidades; f) Acordar aumentos y disminución de capital, reforma de Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas del estatuto, y que deben ser registradas conforme a la Ley; g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; h) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; i) Interpretar en forma obligatoria, los estatutos y reglamentos de la compañía; Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la ley le corresponde y que no puede ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIA: La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente del Directorio y/o el Presidente Ejecutivo. Se reunirán en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros o pidan los accionistas que representen con por lo menos el veinticinco (25%) del capital social. Las convocatorias se harán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: En lo relativo al quórum de instalación y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, teniendo además las siguientes atribuciones: a) Actuar como secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b) Convocar a las Juntas Generales; c) d) Ejecutar el presupuesto y programas de trabajo; e) Reemplazar al Presidente del Directorio en caso de ausencia e impedimento; f) Adquirir bienes, muebles o inmuebles, para la compañía; g) Celebrar toda clase de actos o contratos: promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etc.; y, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos, descontarlos, endosarlos, etcétera; Nombrar Jefes Departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; Presentar a la Junta General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balances, inventarios y estado de pérdidas y ganancias. El Presidente Ejecutivo podrá ser o no accionista de la

compañía y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Tercera Tercera



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS: Habrá dos comisarios un Principal y un Suplente los mismos que durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades que señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES: La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente del Directorio. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES.- El directorio de la compañía estará constituido por cinco miembros designados por

la Junta General de Accionistas para un período de TRES AÑOS. La Junta General designará por cada miembro principal del Directorio a un suplente, el cuál subrogará al principal en ausencia de éste. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista. Debidamente convocados constituye un órgano de administración con poderes para resolver todos los asuntos establecidos en este instrumento y todos aquellos que la Junta General de Accionistas le encargue.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CLASES DE SESIONES DE DIRECTORIO.- Las sesiones del Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada semestre de ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el presente estatuto. Las sesiones Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LUGAR DE REUNIÓN.- El Directorio se reunirá en el domicilio principal de la Compañía o en el lugar que se señale en la Convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIAS.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, por tres de los miembros del Directorio o por el Presidente del Directorio. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita entregada en forma personal o en el

lugar del domicilio de cada uno de los miembros del Directorio, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para la reunión.

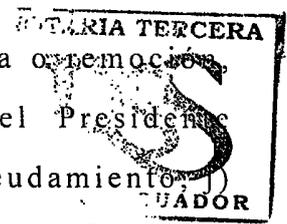
ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM.- Para que el Directorio pueda considerarse constituido válidamente, será necesario que estén presentes por lo menos tres de sus miembros o sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS.- Compete específicamente y privativamente al Directorio: a) Nombrar y remover de ente sus miembros al Presidente del Directorio, b) Velar por el cumplimiento de las directrices e instrucciones impartidas, c) Dictar normas administrativas internas, incluyendo el reglamento interno, d) Disponer establecimiento o supresión de sucursales y agencias y designar a sus administradores, e) Crear órganos especiales de administración, f) Conocer y aprobar el plan de negocios de la compañía, g) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, h) Aprobar la venta de activos, bienes muebles e inmuebles, pertenecientes a la compañía en los montos que se decidan mediante Acta de Directorio, i) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Presidente del Directorio, conjunta o separadamente la suscripción de documentos a nombre de la compañía en los montos que se decidan mediante Acta de Directorio, j) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Presidente del Directorio, conjunta o separadamente, inversiones y gastos, otorgamiento de créditos y/o constitución de gravámenes e

hipotecas en los montos que se decidan mediante Acta de Directorio, k) Dictar políticas de administración que considere convenientes, pudiendo establecer comités ejecutivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará presidido por un Presidente, quién será nombrado por y de entre los miembros del Directorio para un período de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido por tiempo indefinido. Al Presidente del Directorio le corresponderá la representación legal y extrajudicial de la compañía en ausencia del Presidente Ejecutivo, debiendo asumir todos sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el secretario las actas respectivas, b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos acción y certificados provisionales, c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio de conformidad con lo dictado por este estatuto; d) Reemplazar al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia, falta temporal o definitiva, asumiendo la representación legal y extrajudicial en caso de ausencia y/o falta e) Cumplir y velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las directrices dictadas y decisiones tomadas por la Junta General y el Directorio, f) Su voto será dirimente en caso de empate en las sesiones del Directorio, g) Conocer las licencias y excusas de los



miembros del Directorio que no impliquen su renuncia o dimisión,

h) Proponer a la Junta General la designación del Presidente Ejecutivo i) Sugerir al Directorio las políticas de endeudamiento, j) Orientar la política financiera de la compañía, k) Designar funcionarios con rango de jefatura de negocios, l) Supervisar y velar por la correcta aplicación del plan de negocios de la compañía, m) Supervisar que la administración de la compañía se ajuste al presupuesto anual de la Compañía, n) Suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía, inversiones y gastos, otorgamientos de créditos y/o constitución de gravámenes e hipotecas hasta por el monto fijado por el Directorio, p) Supervisar el cumplimiento de las políticas de administración, q) Todas las demás que le asigne el propio Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO; MAYORÍA DECISORIA.- Las decisiones del Directorio serán tomadas con la mayoría de votos de los miembros presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente del Directorio o en su ausencia, por un Presidente señalado específicamente para cada sesión y actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo, quien antes de que se instale el Directorio tomará la lista de los asistentes. El voto del Presidente del Directorio será dirimente en caso de empate en las sesiones del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas de las sesiones de Directorio serán formadas por todos los miembros presentes en la sesión, siendo suficiente la firma del

Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo para su validez y contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de las resoluciones adoptadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- Las ciento treinta mil acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América, se suscriben y se pagan de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	TIPO DE INVERSION	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Barahona Espinel José Antonio	Nacional	27.014	\$ 27.014,00	\$ 27.014,00	20,78%
Barahona Espinel Mónica Aurelia	Nacional	31.344	\$ 31.344,00	\$ 31.344,00	24,11%
Borja Flores Karina Joseth	Nacional	49	\$ 49,00	\$ 49,00	0,04%
Cazar Montoya Daniel	Nacional	6.260	\$ 6.260,00	\$ 6.260,00	4,82%
Duque Treffry Claudia Patricia	Extranjera directa.	6.500	\$ 6.500,00	\$ 6.500,00	5,00%
Henao Rivera Harley Mauricio	Extranjera directa.	2.451	\$ 2.451,00	\$ 2.451,00	1,89%
Jijón Letort Rodrigo	Nacional	17.799	\$ 17.799,00	\$ 17.799,00	13,69%
Marcel Arteta Carmen Elena	Nacional	9.390	\$ 9.390,00	\$ 9.390,00	7,22%
Protección Excequial la Ascención Ltda.	Extranjera directa.	784	\$ 784,00	\$ 784,00	0,60%
Tapia Aguilar Juan Fernando	Nacional	6.499	\$ 6.499,00	\$ 6.499,00	5,00%
Torres Hernández Cluadia Patricia	Extranjera directa.	6.260	\$ 6.260,00	\$ 6.260,00	4,82%
Vallejo Arcos Clemente	Nacional	9.390	\$ 9.390,00	\$ 9.390,00	7,22%
Velasco Pazmiño Michael	Nacional	6.260	\$ 6.260,00	\$ 6.260,00	4,82%
TOTAL		130.000	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00	100,00%

Conforme se desprende del cuadro precedente se encuentra suscrito y pagado el ciento por ciento (100%) del capital social de la compañía.

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2008**

0022

1	ACTIVO		417.576,51
11	CIRCULANTE		389.484,91
1101	CAJA	75,00	
1102	BANCOS	233.668,22	
1103	CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	98.748,78	
1104	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	1.307,32	
1105	CUENTAS POR COBRAR TERCEROS	19.240,00	
1106	IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	29.156,04	
1107	ANTICIPOS	7.289,55	
12	ACTIVO FIJO		19.399,33
1201	MUEBLES Y ENSERES	17.231,86	
1202	EQUIPO DE OFICINA	3.060,68	
1203	EQUIPO DE COMPUTACION	14.796,11	
1204	SOFTWARE	8.040,36	
1205	CENTRAL TELEFONICA	2.279,91	
1215	DEPRECIACION ACTIVOS FIJOS	-26.009,59	
13	ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE		448,00
1301	OBRAS DE ARTE	448,00	
15	ACTIVO DIFERIDO		6.334,27
1503	ADECUACIONES E INSTALACIONES	686,93	
1504	SEGUROS Y REASEGUROS	822,90	
1505	ARRENDAMIENTO MERCANTIL	4.824,44	
1506	OTROS DIFERIDOS	0,00	
16	ACTIVO LARGO PLAZO		1.910,00
1601	GARANTIAS	1.910,00	
2	PASIVO		39.682,64
21	CIRCULANTE		39.682,64
2101	PROVEEDORES	12.125,63	
2102	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	1.557,94	
2103	OBLIGACIONES LABORALES	4.511,76	
2104	OBLIGACIONES IESS	7.552,86	
2105	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	12.497,96	
2108	ANTICIPOS CLIENTES	1.436,49	
3	PATRIMONIO		377.893,87
31	CAPITAL		377.893,87
3101	CAPITAL SOCIAL	40.800,00	
3101001	Monica Barahona Espinel	10.009,00	
3101002	Jose Barahona Espinel	8.067,00	
3101003	Clemente Vallejo	3.060,00	
3101004	Rodrigo Jijon Letort	5.064,00	
3101005	Claudia Patricia Duque	2.040,00	
3101006	Claudia Patricia Torres	2.040,00	
3101007	Juan Fernando Tapia	2.040,00	
3101008	Michael Velasco	2.040,00	
3101009	Daniel Cazar	2.040,00	
3101010	La Ascension	320,00	
3101011	Henao Mauricio	1.000,00	
3101012	Carmen Elena Marcel Arteta	3.060,00	
3101013	Karina Joseth Borja Flores	20,00	
3102	APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES	30.000,00	
3103	RESERVAS	89.962,30	
3105	RESULTADOS ANTERIORES	-201,65	
3105100	Utilidad del Ejercicio	217.333,22	

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

417.576,51


 JUAN FERNANDO TAPIA
 PRESIDENTE EJECUTIVO


 MARIO MIÑO
 CONTADOR GENERAL

**LISTADO DE ACCIONISTAS PRESENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
FUNERARIA ARMONY S.A.**

Hora: 11h00

Fecha: 27 de febrero de 2009.

Accionistas	Valor de cada Acción US \$	Número de Acciones	Capital Suscrito y Pagado US \$	Porcentaje %
José Antonio Barahona Espinel	1	8.067	8.067,00	19,77%
Mónica Aurelia Barahona Espinel	1	10.009	10.009,00	24,53%
Karina Joseth Borja Flores	1	20	20,00	0,05%
Daniel Cazar Montoya	1	2.040	2.040,00	5%
Claudia Patricia Duque Treffry	1	2.040	2.040,00	5%
Harley Mauricio Henao Rivera	1	1.000	1.000,00	2,45%
Rodrigo Jijón Letort	1	5.064	5.064,00	12,42%
Carmen Elena Marcel Arteta	1	3.060	3.060,00	7,5%
Juan Fernando Tapia Aguilar	1	2.040	2.040,00	5%
Clemente Vallejo Arcos	1	3.060	3.060,00	7,5%
Michael Velasco Pazmiño	1	2.040	2.040,00	5%
TOTAL		38.440	38.440,00	94,22%



**Juan Fernando Tapia Aguilar
Secretario
Presidente Ejecutivo**

**REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE
EN EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
DE LA COMPAÑÍA FUNERARIA ARMONI S.A.,
APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EL 27 DE FEBRERO DE 2009**

La junta general de accionistas de la compañía FUNERARIA ARMONY S.A., reunida el 27 de febrero de 2009, por mayoría del capital pagado concurrente, resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía en un monto hasta USD 90,000 o el valor que efectivamente se suscriba y pague dentro de los plazos legales y convencionales previstos, conforme a las siguientes bases del acto societario: ADOR

- Art. 1 El aumento del capital acordado es originalmente por un monto de hasta USD 90,000 de los cuales (i) el valor de USD 59,202,00 se pagará mediante la capitalización parcial de la cuenta patrimonial de las reservas facultativas una vez que se liquiden las Pérdidas Acumuladas del año 2003, que se distribuirá en favor de los accionistas en proporción al capital pagado que tuvieran a la fecha, con base al derecho de atribución.
- Art. 2 El saldo, es decir, (ii) el valor de USD 30,798,00 se someterá a suscripción de los accionistas en proporción al capital pagado que tuvieran a la fecha, con base al derecho de preferencia.
- Art. 3 En el evento que un accionista tuviere un valor por derecho de preferencia y atribución con fracción que no alcance a completar el valor de una acción, tendrá derecho a suscribir y pagar el valor necesario para alcanzar una acción, completando la fracción correspondiente. Este mecanismo de solución de fracciones ha sido acordado por la unanimidad del capital pagado concurrente.
- Art. 4 El pago del valor sujeto a suscripción podrá ser hecho a potestad del accionista por uno de estos medios: (i) mediante compensación de créditos, es decir, de los valores registrados en contabilidad como una cuenta por pagar al accionista o reconocidos en la denominada cuenta patrimonial de aportes a futura capitalización, según los casos; o (ii) mediante numerario, es decir, los pagos que en efectivo se realicen a partir de la fecha del acuerdo del aumento de capital.
- Art. 5 El ejercicio del derecho de preferencia deberá ser hecho dentro de los treinta días siguientes a la publicación del aviso correspondiente por la prensa, conforme el Art. 181 de la Ley de Compañías. Igualmente, el pago del valor suscrito cuanto el valor para completar una fracción que se suscriba deberá ser hecho dentro de las 24 horas siguientes del día en el cual finaliza el término para suscribir las acciones.
- Art. 6 El derecho de preferencia podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia el cual podrá ser cedido, conforme a la ley.
- Art. 7 Finalizado el plazo indicado, caducará el derecho de preferencia del accionista.
- Art. 8 En el evento que un accionista no haga uso total o parcial de su derecho de preferencia dentro del plazo de ley, la parte no suscrita podrá ser realizada por cualquier otro accionista a primer requerimiento. Si dos o más accionistas requieren, se distribuirá el valor no suscrito entre ellos, en proporción a su capital pagado. Procederá el mecanismo de solución de fracciones inclusive para esta nueva fase de suscripción. El plazo dentro del cual podrá un accionista suscribir la parte no suscrita por otro es a partir del día 31 hasta el día 32 contado a partir de la publicación de este aviso por la prensa.
- Art. 9 En el evento de transcurridos 32 días contados a partir de la publicación de este aviso por la prensa quedare una parte no suscrita y, por lo mismo, no pagada, el aumento de capital suscrito se hará por el valor de la cuenta patrimonial más el valor efectivamente suscrito y pagado. Caso contrario, se hará por el valor originalmente aprobado para el aumento del capital suscrito.
- Art. 10 Por lo mismo, en el evento que uno o más accionistas ejerzan el derecho a suscribir y pagar el

valor de una fracción al valor que le corresponde por derecho de preferencia o en el caso que uno o más accionistas no suscribieren total o parcialmente el valor que les corresponda por derecho de preferencia sin que algún otro ejerciere el derecho a suscribir dentro de los plazos señalados, por lo que tenga como efecto que el valor del aumento del capital sea diferente al valor originalmente aprobado por la junta, el valor del acto societario será el que resulte de la distribución de la cuenta patrimonial más el valor efectivamente suscrito y pagado.

- Art. 11 El Presidente Ejecutivo queda facultado para confeccionar el cuadro de integración de capital del aumento de capital suscrito una vez transcurridos los plazos para ejercer del derecho de preferencia y pago, así como queda facultado para fijar el valor del aumento de capital y, por lo mismo, la correspondiente reforma al estatuto social con motivo de este acto societario.

Presidente Ejecutivo

Los linderos dan origen a una
volcánica con los linderos.

DE SANTA TERESA Y ANA

contado acompañadas del 10% del valor de las mismas, en efectivo o en cheque certificado girado a orden del señor Juez Delegado de Coactiva de la Institución. El remate del bien inmueble descrito se lo hará como cuerpo cierto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1773 del Código Civil, todos los gastos que se ocasionaren con motivo de a

SAN LUIS Y SANTA TERESA, ubicada a 10 Km. Del puente Tulipe, Parroquia Gualea y Pacto, Cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyas características y demás especificaciones se detallan a continuación: UBICACIÓN: Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Gualea y Pacto. LOCALIZACIÓN: La propiedad formada por ces linderos

SUR: Con propiedad de Hilda Herminia Avalos Flores
ESTE: Con río Santa Ana
OESTE: Con propiedad de los señores Carlos Atencia Gallegos, Jenny Elizabeth del Hierro y Alberto Atencia Gallegos.

Los linderos y dimensiones de la hacienda Santa Teresa, son los siguientes:

HACIENDA SANTA TERESA:
SUPERFICIE: 100 HAS.

NORTE: Camino público de la loma Santa Teresita

SUR: Con el río Piripe

ESTE: Con propiedad del Sr. Jacinto Guerrón en parte, en otra con Guillermo Hernández, y en otra con el río Santa Ana.

OESTE: Con propiedad del señor Miguel Sánchez en

REVISTA JUDICIAL

MIERCOLES
10 DE FEBRERO
La Hora

CTI

0.95: 85.272

Total: \$163.608

VALORACION DE LAS CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES: ÁREA: P. UNITARIO; DEPREC.: COSTO

Porción de acceso:

global: 5.000

Galpón multiuso: 270 m²: 50:

0.9: 12.150

Caballerizas: 180 m²: 70: 0.95:

11.370

Casa n° 1: 2 plantas: 140 m²:

14.406.00

AVALUO TOTAL 14.406.00 USD.

SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS con 00/100 DOLARES.

POR TRATARSE DEL PRIMER SEÑALAMIENTO

SE ACEPTARÁN POSTURAS DESDE AQUELLAS QUE

CUBRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL

AVALUO, PAGO QUE SE ADMINISTRATIVA.

El bien inmueble sujeto del avalúo se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, Parroquia Chillogallo, Barrio La Primavera, Calle OeH No. 549259, entre la Calle J y la Calle Graf. Julio Andrade.

LINDEROS Y AREA.

NORTE: Con Casa número 549-251, en una longitud de 20,50 mts.

SUR: Con Casa número S550-15, en una longitud de 19,90 mts.

ESTE: Con zona poblada en 10,00 mts.

OESTE: Con calle OeH, en 10,00 mts.

SUPERFICIE: 202,00 m².

AVALUO DE LA PROPIEDAD: Tomando en cuenta lo analizado anteriormente, el avalúo comercial del inmueble está

dado por la oferta y demanda de la zona y sectorizado según la incidencia del entorno, los servicios básicos, infraestructura del sector, accesos, vías, servicio de transporte, y sobre todo la actividad económica, como sigue:

DESCRIPCIÓN: CANTIDAD; UNIDAD: VALOR UNITARIO; VALOR TOTAL

Terreno: 202,00; m²: \$ 30,00; \$ 6.060,00

Construcción: 105,80; m²: \$ 280,00; \$ 29.624,00

Patío y Cerramiento: 3.000,00

TOTAL \$ 35.684,00

TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

POR TRATARSE DEL PRIMER SEÑALAMIENTO SE ACEPTARÁN POSTURAS DESDE AQUELLAS QUE CUBRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO, PAGO QUE SE

Convocatoria

A la Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía "Funeraria Armony S.A"

De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, en el Reglamento sobre Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías y en los Estatutos de la Compañía "Funeraria Armony S.A.", se convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Viernes 27 de Febrero de 2009, a las 11H00, en la Av. Republica del Salvador #1082 y NNUU, Edificio Mansión Blanca, Torre Londres, Piso 6, Oficina L6.1, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Conocimiento y aprobación del informe de la Administración de la Compañía.
2. Conocimiento del informe de Comisario.
3. Conocimiento y aprobación del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio económico 2007.
4. Resolución sobre el destino de las utilidades.
5. Aumento de Capital.
6. Reforma y codificación de estatutos.
7. Nombramiento Presidente Ejecutivo.
8. Nombramiento de Comisarios Principal y Alterno y fijación de sus honorarios.

Los estados financieros y demás documentos que serán presentados y analizados en la Junta General, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía.

Juan Fernando Tapia
ARMONY S.A.

AR/70272/bcc

EXTRACTO DE REMATE JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTA JUDICATURA EL DÍA MIÉRCOLES ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO DESDE LAS CATORCE HORAS A LAS DIECIOCHO HORAS, SE LLEVARÁ A EFECTO EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN LA PRESENTE CAUSA Y QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN. JUICIO: EJECUTIVO No. 0727-2006-GV

1.- UBICACIÓN:

El predio materia de la presente diligencia se encuentra ubicado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, parroquia Tumbaco, Barrio Collaqui, lote No. 2

2.- LINDEROS Y SUPERFICIE

Norte: Con la propiedad del Sr. Wilson Calupiña, cerramiento de bloque de propiedad del colindante en una longitud de 42,50 m.

Sur: Con Lote No. 4 en la longitud de 42,50 m, con cerca de alambre de púas y postes de madera en una parte y en otra la casa de adobe antigua.

Este: Con calle sin nombre en una longitud de 16,62 m con cerca de alambre de púas y postes de madera en una parte y en otra la casa de adobe antigua.

Oeste: Con lote No. 1, en una longitud de 17,40 m, con cerramiento de adobe de una altura de 80 centímetros aproximadamente.

SUPERFICIE: 720,30 m².

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD

DESCRIPCIÓN: AREA (M²) : COSTO/M² USD: COSTO TOTAL USD

Lote N. 2: 720,30: 20,00;

P Varios

NACIONAL

11h30 y 5 de febrero de

Corporación Financiera inmuebles embargados, desde las 14h00 hasta las 15h00 en la planta baja del edificio de la ciudad.

ubicado en el sector "El ... los siguientes linderos y ... calle pública con 12,00m.; ... determinan un área total ... la, de la parroquia Santa ... y dimensiones: Lote No. ... Por el Este: Calle pública, ... con 64,00m. más 10,00m. ... n., lo que da una superfi- ... b. 54, con 33,00m.; Por el ... perficie de 1.221,00 m2.; ... 51,50m.; Por el Este: Lote ... m. más 47m., lo que da ... or el Sur: Parte del Gran ... lote No. 58 con 108,95m. ... no Pacífico, con 36,55m.; ... 5 más 54,00m.; y, Por el ... de 7.266,65m2; Lote No. ... ; Por el Este: Lote No. 58, ... lo que da una superficie

SESENTA Y CUATRO,
especificaciones podrán

posturas se presentarán ... horas del día señalado ... vil, antes de cerrarse el ... a lo establecido en los ... yan acompañadas, por ... cheque certificado por ... si el diez por ciento que ... (VIDOS DE AMÉRICA) los ... dar cumplimiento con ... an posturas por menos ... ER SEÑALAMIENTO de ... no podrán exceder del ... ofreciendo el pago del ... ad con lo dispuesto en

"AVISO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE FUNERARIA ARMONY S.A."

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Funeraria Armony S.A., celebrada el día viernes 27 de febrero de 2009, con la presencia del 94.22% del capital total de la compañía, una vez que fuere efectuada la primera convocatoria el día jueves 18 de febrero de 2009, mediante aviso publicado en el Diario La Hora, página C11, resolvió, entre otros puntos, el Aumento de Capital Suscrito de la Compañía en la cantidad de hasta US\$ 90.000, mediante la emisión de nuevas acciones; el pago de las aportaciones por la suscripción de las nuevas acciones se realizará en numerario y de contado, así como por compensación de créditos. Con estos antecedentes, dando cumplimiento a lo ordenado en el Art. 1 del "Reglamento sobre el ejercicio del derecho de suscripción preferente en las compañías anónimas y de economía mixta", expedido por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.3.0005, se publica el presente aviso para el ejercicio del derecho de suscripción preferente de los accionistas en el Aumento de Capital de FUNERARIA ARMONY S.A., de acuerdo a lo aprobado mediante acta de junta general ordinaria de accionistas de viernes 27 de febrero de 2009:

DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DEL AUMENTO:

Monto del Aumento: Hasta US\$ 90.000 (Noventa Mil Dólares de los Estados Unidos de América).
Medio de pago: Capitalización con reservas facultativas de la compañía: 65.78% de US\$ 90.000 (derecho de atribución).

Capitalización con aporte en numerario de contado y compensación de créditos: Hasta por el equivalente al 34.22% de US\$ 90.000: (derecho de suscripción preferente).

Forma de Pago: Respecto del porcentaje que se realizará por aporte en numerario y compensación de créditos (esto es el 34.22%); deberá cancelarse el 100% de contado con la suscripción de las acciones.

Los accionistas podrán ejercer, a prorrata de las acciones que tuvieren, el derecho de suscripción preferente, únicamente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso.

La Junta General de accionistas autorizó igualmente al Presidente Ejecutivo a fijar la cuantía exacta del aumento de capital dentro del límite máximo tentativo, una vez concluido el plazo de 30 días referidos.

Quito, 09 de marzo de 2009

Atentamente,

Juan Fernando Tapia Aguilar
Presidente Ejecutivo
FUNERARIA ARMONY S.A.

(1564)

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 1251 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito 27 ABR 2009





Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FUNERARIA ARMONY S.A.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL
NUEVE.-



NOTARIA TERCERA
QUITO





0026

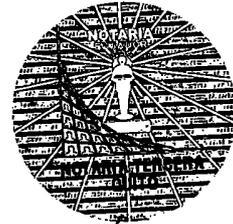


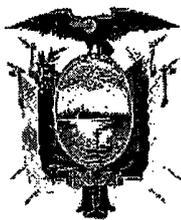
NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q. 09.003304 CON FECHA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO ROJAS HUILCA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOMA NOTA AL MARGEN DE LAS ESCRITURAS MATRICES DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA FUNERARIA ARMONY S.A. celebrada el quince de mayo del dos mil y el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FUNERARIA ARMONY S.A. celebrada el veintisiete de abril del dos mil nueve ante el suscrito Notario de la escritura que antecede. QUITO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





0027

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADO**, de 12 de agosto de 2.009, bajo el número **2685** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1765** del Registro Mercantil de trece de julio de dos mil, a fs. 2668 vta., Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FUNERARIA ARMONY S.A.**", otorgada el veintisiete de abril del año dos mil nueve, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029368**.- Quito, a veintiuno de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-